

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo González Solís, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8rs.; por tres, 22; por seis 40

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.
CIRCULAR NUM. 312.

Habiéndome participado el Alcalde de Sariego que del barrio de Aramanti se habían extraviado una Vaca y una novilla, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, la persona que las hallase se sirva dar razon á su dueño Francisco Montes vecino de dicho barrio.
Oviedo 5 de Setiembre de 1863. — Francisco Rubio.

Señas de la Vaca.
Color rojo claro, astas blancas, delgadas y treutada, larga, de pocas carnes y vieja de palonilla.
La novilla, color de la madre, de un año y valor de siete pesos poco mas ó menos.

Gobierno de la provincia.
Señor Don Francisco Rubio, Gobernador... 500
D. Vicente Coronado, Secretario... 120
D. Manuel Alvarez Moran, oficial de la clase de primeros... 60
D. Bernardino Alvarez Arenas, id id... 60

D. Juan Menendez Canton, id. de la de segundos... 30
D. Demetrio Suarez Vigil, id. de la de terceros... 20
D. Francisco Prieto, id. de la de cuartos... 19
D. Florentino Pascual, oficial archibero... 19
D. José Ramon Alvarez, escribiente... 10
D. Gaspar Antonio Gonzalez idem... 6
D. Florentino Vigo, id... 4
D. Tomás Urdangaray, id... 4
D. Bernabé Fernandez Peña, idem... 4

Consejo provincial.
Don Antonio Cortés y Llanos, Vice-presidente... 100
D. Lorenzo Valdés Bango, consejero... 100
D. Alvaro Gonzalez Miranda, idem... 100
D. Eduardo Castaño, id... 100
D. Santiago Arguelles de la Riva, id... 100
D. Francisco Palacio, oficial primero... 19
D. Benito Diaz, id. segundo... 19
D. Alejandro Jove, oficial tercero... 19
D. José Fernandez Peña, id. auxiliar primero... 19
D. Félix Olay y Lastra, id. id. segundo... 19
D. Domingo Doiztua, ugier... 6
D. Manuel Valdés, Depósito de fondos provinciales... 20

Seccion de Fomento.
Don Narciso Zepedano, jefe... 100
D. José Alvarez Terron, oficial de la clase de segundos... 40
D. Luis Aguado, id. de la de terceros... 30
D. José Pardo Dominguez, id. de id... 30
D. Máximo Hernandez, id. de la de cuartos... 24
D. Joaquin de la Escosura, id. de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio... 20
D. Enrique Uria, id. id. id... 10
D. Eugenio Carrizo, escribiente de Fomento... 16
D. Federico Couder, id. id... 16

D. José Zepedano, id. id... 12
D. José Joaquin Fuertes, id. id... 12
Junta Provincial de Beneficencia
Don Andrés Menendez Valdés, secretario... 40
D. Valentin Bances, escribiente único... 19

Administracion principal de Hacienda pública.
D. Gumersindo Solís, Administrador principal de Hacienda Pública... 140
D. Juan Mateo Alvarez de Arcos, oficial 1.º interventor... 60
D. Miguel Patiño de Buceta, oficial 2.º... 40
D. Juan Antonio Uria, oficial 3.º... 30
D. José Maria O. Mullony, oficial cuarto primero... 19
D. Miguel Cartavio, oficial cuarto segundo... 19
D. Antonio Mucha y Garmendia, oficial quinto primero... 19
D. Buenaventura Carrizo, oficial quinto segundo... 19
D. Andrés Prieto, oficial sexto... 10
D. Joaquin Oliva Doiztua, oficial sétimo primero... 10
D. José Nemesio Rodriguez, oficial sétimo segundo... 4
D. Antonio Castaño, oficial sétimo tercero... 10
D. Eugenio Barcenilla, investigador primero de subsidio... 10
D. Carlos Suarez Ponte segundo id. id... 10
D. Carlos Alvarez de Arcos, id. tercero... 10
D. Luciano Gonzalez Olivares, Interventor de Minas... 4
D. Génaro Oliva, auxiliar primero de la Administracion... 10
D. Carlos Quintin de la Torre, segundo id... 10
D. Bernardo Ramos id. tercero... 2
D. Camilo Oliva, id. id... 4
D. Vicente Secades, guarda almacén de efectos estancadas... 20

D. Pablo Carreras y Guerra, Visitador de estancadas... 10
D. Juan Florez primero, auxiliar de estancadas... 10
D. Pedro Solís, segundo... 10
D. Tomás Galban, fiel del Alfofi de sal... 10
D. Dámaso Muga, Visitador de Consumos... 19
D. Joaquin Riera, fiel de consumos... 10
D. Marcelino Macedo, id. id... 10
D. Miguel Llamas, id. id... 10
D. José Maria Varela, id. id... 10
D. Juan A. Fandiño, id. id... 10
D. Bernardo Menendez, id. id... 10
D. Eleuterio de la Hera, interventor de consumos... 10
D. Ramon Santa Marina, id. id... 10
D. Victoriano Baquedano, id. id... 10
D. Ramon Albuerne, id. id... 10
D. Diego Alvarez, id. id... 10
D. Simon Longueira, cabode la visita de consumos... 6
D. Juan Estebanez, aventajado de id... 4
D. José Maria de la Escosura, Veredero de tabacos de la Capital... 10
Contaduria de Hacienda pública
Don Ramon de Gárate, contador... 120
D. Antonio Menendez, oficial primero... 40
D. Ramon Maria de Pazos, id. segundo... 20
D. José Maria Gonzalez, id. tercero... 20
D. Pedro Regalado Gavilanes, id. cuarto... 16
D. Cástor Casavieja, aspirante primero á oficial... 12
D. Eusebio Pérez Alverú, id. segundo id... 16
D. Urbano Gonzalez Mori, id. segundo id... 10
D. Francisco Grajera, id. tercero id... 10
D. Julian Guridi y Gutierrez, id. id. id... 10
D. Ladislao Uria, portero... 5
Tesoreria de Hacienda pública.
Don Meliton F. de Revenga, tesorero... 120

| | |
|--|----|
| D. Manuel Secades, oficial primero..... | 20 |
| D. Benito Garcia de la Mata, id. segundo..... | 10 |
| D. Mariano Careaga y Miguel, id. tercero..... | 10 |
| D. Juan Pardo y Liñar, id. cuarto..... | 4 |
| D. Faustino Prieto Blanco, cajero..... | 60 |
| D. José Maria Alvarez, escribiente..... | 4 |
| D. José Maria Pedrosa, id.... | 4 |
| D. Adolfo Ruiz, id. | 4 |
| D. Valentin Fernandez Carbaba, mozo de caja.... | 10 |
| D. Juan José Trelles, encargado del giro mútuo.. | 4 |
| D. José Gutierrez, portero.. | 4 |

Administracion de Propiedades y Derechos del Estado.

| | |
|---|----|
| Don José Eulogio Argitelles, Administrador..... | 80 |
| D. Emilio Carrizo, oficial primero interventor..... | 30 |
| D. Isidro Miranda, oficial segundo..... | 10 |
| D. Fernando Mata, id. tercero primero..... | 10 |
| D. Angel Palacio, id. tercero tercero..... | 12 |
| D. Manuel Prieto, id. tercero segundo..... | 10 |
| D. Juan Parayuelo, idem cuarto..... | 10 |
| D. José Cónsul, id. tercero tercero..... | 20 |

Oficinas de Estadística.

| | |
|--|-----|
| Don Ramon Maria Labra, jefe de la Seccion..... | 100 |
| D. Nicanor Arias Valdés, oficial auxiliar..... | 30 |

3340
(Se continuará.)

Universidad literaria de Oviedo.

El Ilmo. Sr. Director general de instruccion pública con fecha veinte y cuatro de Agosto próximo pasado me remite el siguiente anuncio.

Nos don José Valdés Fauli, Abogado de la Real audiencia Pretorial, vicedirector de la Real sociedad económica de amigos del país, vocal perpetuo de la junta de aprendizaje de artes y oficios, de la junta de gobierno de la real casa de Beneficencia y de la superior de caridad, presidente Delegado de la comision principal de instruccion primaria Rector de la Real universidad literaria de la Habana etc. A todos los que hubiesen obtenido el grado de Doctor en la facultad de medicina y cirugía en las universidades ó Colegios del Reino hacemos saber: que en esta de la Habana se halla vacante una plaza de catedrático supernumerario de la expresada facultad; hacemos saber igualmente que aunque no tiene dotacion fija su título habilita para optar á la propiedad y sustitucion de las cátedras de número de la misma y debiendo proveerse por S. M. la Reina Nuestra Sra. (q. D. g.) previa oposicion y á propuesta del Excmo Sr. vice-Real Protector de este establecimiento, ha acordado el claustró

general, en uso de las facultades que se le confieren por el plan general de Instruccion pública de las islas de Cuba y Puerto-Rico y Reglamento de universidad, convocará todos los aspirantes á la citada plaza, fijando el término improrrogable de seis meses contados desde el dia de hoy, para que los candidatos puedan hacer constar los requisitos señalados en el art. 144 del plan y presentarnos la memoria de que habla el 145 cuyos articulos con otros del reglamento que se han estimado conducentes trasladamos al pie del presente edicto, que se fijará en esta Real universidad y en las de la peninsula, y se publicará además en tres números consecutivos de la Gaceta de esta capital, y en los demás diarios oficiales de los departamentos de esta isla y la de Puerto-Rico. A cuyo fin estando prevenido que se determine el punto sobre que hayan de disertar los opositores, el claustró general ha señalado el siguiente: **Deben referirse á la fiebre tifoidea todas las fiebres graves de Cuba, ó son estas de distinta naturaleza existe en Cuba la verdadera fiebre tifoidea.** Dado en esta Real universidad literaria de la Habana firmado de nuestra mano, autorizado con el sello mayor del mismo establecimiento y refrendado por su infrascrito secretario á trece de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—José Valdés Fauli, Rector.—Paulino Alvarez Aguiñiga.

Lo que se publica de orden superior en los estrados de esta universidad y en los Boletines de las provincias de este distrito para conocimiento de los interesados. Oviedo 1.º de Setiembre de 1863.—El Rector, Marqués de Zafra.

Articulos del plan de Instruccion pública de las Islas de Cuba y Puerto-Rico, y del Reglamento de la Universidad, sobre oposiciones.

144 P. Para ser admitido al concurso se exigirá de los aspirantes:

La calidad de español, ó haber tenido carta de naturaleza en estos Reynos.

El grado correspondiente conferido por cualquiera Universidad ó colegio del Reino.

Un atestado de moralidad y buena conducta, dado por la autoridad municipal, ser mayor de veinte y dos años.

No haber sido condenado á penas afflictivas ó infamantes, á menos que se hubiese obtenido rehabilitacion.

145 P. Los ejercicios consistirán:

1.º En una disertacion ó memoria escrita (presentada sin nombre del autor, que constará en pliego separado y sellado) sobre el punto señalado por el Claustro general en los edictos de convocacion.

2.º En un examen público de dos horas á cada aspirante sobre su propia memoria, siempre que esta haya sido aprobada por los Jueces antes de abrir el pliego que debe contener el nombre del autor.

Las memorias que no increcieren la aprobacion, permanecerán en la Secretaria de la Universidad á disposicion de las personas que las hubiesen presentado, á quienes se devolverán cerrados los pliegos respectivos en que conste el nombre del autor.

3.º En una explicacion pública de media hora á lo menos sobre el punto que entre los de la ciencia ó facultad haya cabido en suerte al candidato una hora antes, durante cuyo tiempo permanecerá incomunicado en la Biblioteca, donde se le suministrarán los libros y demás ausilios que necesite.

Concluido este ejercicio, le harán los demás opositores por tiempo que no bajé de una hora ni exceda de tres las reflexiones que se juzguen oportunas sobre la materia que se haya tratado.

4.º En un examen público de dos ó tres horas sobre la ciencia ó facultad en general y sobre la pedagogia ó método de enseñanza.

5.º Los aspirantes ó supernumerarios de la facultad de Medicinas y Cirugia, tendrán además 2 ejercicios prácticos.

En el primero irán acompañados de los jueces á una de las salas de Clínica ó del Hospital, en donde estos señalarán á cada actuante de los que hubiesen de egecutar en el mismo dia, un enfermo de Medicina y otro de Cirugia. Acto continuo y antes de separarse de la cabecera de los enfermos deberán aquellos hacerles cuantas preguntas consideren necesarias para caracterizar sus enfermedades.

En seguida trasladados los jueces y opositores al anfiteatro, explicarán los actuantes los respectivos casos en todos sus períodos con espresion de sus causas, del diagnóstico, pronóstico y curacion, esponiendo por último el estado actual de los enfermos y manifestando lo que en su concepto exija en un principio y lo que requiera hasta al fin su curacion, con arreglo á lo que hubiesen determinado en sus pronósticos.

Las operaciones quirúrgicas á que deban someterse los enfermos, las practicarán los actuantes sobre un cadáver y satisfarán además á las preguntas que les dirigan sus coopositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

El segundo ejercicio práctico consistirá en preparar en el espacio de veinte y cuatro horas una leccion de Anatomia práctica sobre el punto que elija de los tres que le hubiesen cabido en suerte. Durante este tiempo permanecerá incomunicado el actuante en la sala ó pieza destinada al efecto, donde se le suministrarán todos los auxilios necesarios y uno ó dos ayudantes discípulos de primer año.

6.º El ejercicio práctico para los aspirantes ó supernumerarios de la facultad de Farmacia, consistirá en la preparacion de dos fórmulas oficiales y otras tantas magistrales, que hará el actuante en el laboratorio respectivo

sobre los puntos que le hubiesen tocado en suerte, explicándolas en seguida y contestando á las preguntas y objeciones que le hagan los demás opositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

146 R. Materias correspondientes á la seccion de artes.

1.ª Literatura española y latina, **2.ª** Historia y Geografia general, antigua y moderna. **3.ª** Historia y Geografia nacional. **4.ª** Lógica y Metafísica. **5.ª** Filosofia moral y Derecho natural. **6.ª** Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive, y Geometria elemental. **7.ª** Literatura griega, Literatura comparada, Historia de la Española é Italiana y Oratoria.

125 R. Materias correspondientes á la seccion de ciencias físico matemáticas:

1.ª Matemáticas superiores. **2.ª** Física matemática. **3.ª** Teoria analítico de las probabilidades. **4.ª** Mecánica analítica. **5.ª** Astronomia. **6.ª** Mecánica celeste.

126 R. Materias correspondientes á la seccion de ciencias naturales:

1.ª Química, **2.ª** Mineralogia y Geologia. **3.ª** Botánica, Anatomia y Fisiologia vegetales. **4.ª** Zoologia. (Anatomia y Fisiologia comparadas.) **5.ª** Astronomia Física. **6.ª** Física experimental.

156 R. Concluido el término prefijado para la adquisicion de las memorias, nombrará de Claustro general los seis individuos, de los cuales han de sacarse por suerte los tres Jueces, conforme al artículo 146 del plan.

157 R. Dentro de un mes deberán dar estos censuradas las memorias, con su informe motivado que se presentará al Claustro particular para su aprobacion.

158 R. Obtenida esta convocará el Rector á Claustro general para la apertura de los pliegos cerrados que acompañen á las memorias aprobadas, y conocidos que sean los autores, se les avisará, se residiesen en la Isla, fijándoles el dia en que han de empezar los ejercicios, que en ningún caso podrán diferirse mas de un mes.

149. P. El sueldo de los catedráticos será proporcional á los años de servicio, según se consideren de entrada, de acceso ó de término.

120 P. Serán de entrada todos los catedráticos que no lleven doce años de enseñanza, y gozarán el sueldo de mil pesos.

121 P. Se reputarán de ascenso los Catedráticos que lleven mas de doce años y veinte de enseñanza, y disfrutará el sueldo de mil quinientos pesos.

122 P. Los Catedráticos que lo hayan sido mas de veinte años, se considerarán de término y su sueldo será de dos mil pesos.

(Nota) Presentadas las memorias no podrán retirarse hasta despues de calificadas.

Rectorado del distrito universitario de Oviedo.

Provincia de Oviedo.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las Escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reunan requisitos prescritos en la misma.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.

La de Sautullano de las Regueras, dotada con dosmil quinientos rs.

Las de San Martín y San Andrés en el concejo de San Martín del Rey Aurelio con la misma dotación.

ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.

La de Amandi en el concejo de Villaviciosa, dotada con mil doscientos reales.

La de Blimea en el de San Martín del Rey Aurelio, dotada con mil reales.

La de Folgueras en el de Coaña, con la misma dotación.

La de Villamartin en el de Nava, con la misma dotación.

La de Serandinas en el de Boal, con la misma dotación.

Las de Coballes, Felguerina, Priores, Orle, Tarna, y Tozo, en el de Caso con la misma dotación.

Las de Bzaues, y Soto de temporada en el mismo concejo á cargo de un solo maestro con la dotación de mil reales.

ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑAS.

Las de Caso, y San Martín del Rey Aurelio, dotadas con mil y cien reales.

Los maestros y las maestras disfrutaran además de su sueldo fijo habitación capaz para si y sus familias y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios á la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Oviedo 1.º de Setiembre de 1865. —El Rector, Marqués de Zafra.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposición del señor Gobernador civil de esta provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Junio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el día 12 de Octubre próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Antonio Diaz.

N.º 7-1x-1863 a 142 3

Bienes del Estado.

Procedentes de la Abadía de San Isidro de Leon.

Rústicas.—Menor cuantía.

Partido de Lena.

Número. 5256 del Inventario. — Una tierra de labor sita en la Veguina de Villabral, parroquia de Turon en Mieres, de secano, segunda calidad, que linda al N. otra de Francisco Llaneza, S. y E. bienes de la misma procedencia y O. camino su estension de la de 5,12 áreas.

Una tierra y prado, sito en la Vega de Palacio, en idem, de secano de tercera calidad, que linda al N. S. y O. bienes de la misma procedencia y O. bienes de San Pelayo.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta y las lleva en renta Manuel Garcia, de Villapendi, por la de 5 y medio copinos de escanda, se han capitalizado en 871 reales 29 céntimos y tasada 2430 reales tipo para la subasta.

Núm. 5265 de idem. — Una tierra de labor sita en la Beguina, en idem de secano de segunda calidad que lleva Francisco Llaneza por la renta de dos y medio copinos de escanda que linda al N. S. y E. bienes de la misma procedencia y O. arroyo: su estension en es la de 6,16 areas; se ha capitalizado 397 reales 35 centimos y tasado en 1.980 reales tipo para la subasta.

Núm. 5268 de idem. — Una tierra de labor en idem, de secano y segunda calidad que linda por todos lados con bienes de la misma procedencia y ocupa la superficie de 4,12 areas.

Otra tierra de labor en la Vega de Palacio en idem con un pumar, de tercera calidad que linda al N. S. y O. bienes de la misma procedencia y E. mas de San Pelayo, ocupando una superficie de 5,50 areas.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta: las lleva en colonia Jose Eustaquio Alvarez, por la renta de dos y medio copinos de escanda: se han capitalizado en 397 rs. 35 céntimos y tasado en 1408 rs. tipo para la subasta.

Núm. 5269 de idem. — Una finca de prado y labor sita en la Vega de Palacio, en idem, de secano, de tercera calidad, que lleva Francisco Fernandez por la renta de 2 y medio copinos de escanda: linda al N. S. y O. con bienes de la misma procedencia y al E. mas de San Pelayo, tienen de estension 15,03 áreas: se ha capitalizado en 595 rs. 35 cént. y tasado en 620 reales, tipo para la subasta.

Núm. 5271 de idem. — Una tierra de labor sita en la Veguina, en idem, de secano, de segunda calidad, con dos niseros, y un avellano, que lleva Antonio Suarez, por la renta de 3 copinos de escanda: linda al N. y E. con bienes de esta procedencia, S. prado de don Salvador y otros y O. arroyo:

mide 6,86 áreas: se ha capitalizado en 475 rs. 20 cént. y tasado en 1770 reales, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.º Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, pero que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificación del 3 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes que obran en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas expresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de espedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Lena, á cuya jurisdicción corresponden las fincas anunciadas.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 4 de Setiembre de 1865.—El comisionado principal de ventas, Cefe-rino Garcia de Taranco.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE MARINA.

Exposicion á S. M.

Señora.

La Real orden de 12 de Mayo de 1828 fijó en cinco los Tenientes Generales que debian constituir la clase en el cuadro activo del cuerpo general de la Armada y este número sigue sin alteracion. Alguna, aunque escasa ha experimentado por efecto de las progresivas exigencias del servicio el de Jefes de Escuadra y Brigadieres que estableció aquella soberana resolución, hasta llegar al de 13 de los primeros y 16 de los segundos que hoy existen.

La necesidad de aumentar este cuadro es evidente y está reconocida; y si no fuese así, bastaría para convencer el ánimo considerar el incremento que durante el próspero y benéfico reinado de V. M., y especialmente en los últimos años, ha alcanzado la Marina de guerra las muchas, nuevas y mayores atenciones que de este mismo incremento han surgido; del rápido crecimiento de su material flotante; el desarrollo altamente satisfactorio que se ha operado en los trabajos y vastas atenciones de los arsenales de Ferrol y Cartagena, hoy tan importantes como el de la Carraca, y que imperiosamente reclaman que sus mandos sean de Jefes de Escuadra.

No puede tampoco perderse de vista que desde la creacion del Consejo de Estado y publicacion de su ley orgánica se ocupan digna y útilmente en el algunos Generales de elevada gerarquía; que el memorable acontecimiento de la reincorporacion de la isla de Santo Domingo ha traído la imprescindible necesidad de una nueva provincia marítima mandada por un Brigadier, y que á la representacion en el extranjero, y especialmente en Inglaterra, de las casas de comercio encajadas con grandes inconvenientes de la gestion de compras por cuenta de la Marina, ha sustituido la creacion de comisiones científicas permanentes con grandes y notorias ventajas para el Erario y para el servicio.

Pudieran aducirse otras muchas razones que justifican esta apreciacion, pero es innecesario. La sola idea de lo que era nuestra Marina hace 35 años y lo que es hoy, basta para convencer el ánimo y para que esta medida, hace tiempo reclamada, sea satisfactoriamente acogida, porque el renacimiento de nuestra Marina es el camino seguro del renacimiento de nuestras antiguas glorias.

El modo y forma de verificarse este aumento ha sido, Señora, objeto de profundas meditaciones á que en cumplimiento de su deber se ha consagrado el Ministro que suscribe. Nada más fácil que acrecer desde luego el guarismo de Generales y Brigadieres: pero si esto se hiciese bajo las mismas bases que hoy existen, es cierto que por el momento desapareceria la carencia de Jefes superiores, pero al cabo de algunos

años reaparecería con igual ó mayor fuerza y con todos los graves inconvenientes que hoy se tocan, aumentados con el mayor gasto.

El cuadro fijo de un Estado Mayor general si límites de edades no puede subsistir; y cuanto más rudo es el servicio y penosa la carrera, mas graves se tocan los inconvenientes.

La vida del marino, erizada de fatigas y peligros está en lucha constante con los elementos; y si triunfa, así del frío intenso de las zonas glaciales, como del sol abrasador de los trópicos, es á expensas de acortar su existencia ó de alcanzar una vejez prematura. De aquí, Señora, que son pocos los Generales de la Armada que á una edad, por lo común más temprana que en otras carreras del Estado, dejan de padecer achaques físicos que luchan constantemente con su buena voluntad y mejor deseo.

Estos veteranos, dignos de toda consideración y respeto, se inutilizan para el servicio activo; y cuando por la inflexibilidad del número no pueden ser convenientemente reemplazados, tienen que suplirse por otros Jefes de menor categoría, y estos á la vez por otros de inferior con graves inconvenientes para el servicio, siendo el resultado práctico y positivo que desaparece la armonía de clases que para la escala gradual de mandos tiene sabiamente establecida la ordenanza; que el cargo y responsabilidad no corresponde al verdadero empleo, con otras muchas consecuencias que necesariamente ceden en menoscabo del servicio.

Hay otro inconveniente, Señora, la escala está parada; la noble ambición que las ordenanzas recomienda se agosta en el estancamiento de las clases; el entusiasmo se apaga, y cuando los de vida más privilegiada llegan á ceñir la faja, los años han producido su natural efecto; las fuerzas físicas no están en armonía con su pundonor y buen deseo los achaques adquiridos ó heridas honorosamente recibidas los inhabilitan para mandos que requieren gran actividad, y el servicio padece.

Lejos del Ministro que tiene la honra de exponer á V. M. la idea de dejar de tributar á estos dignos Generales todo el respeto que se merecen, ellos, Señora, son la historia viva de las glorias de la Marina española, y mas lejos aun la idea de no utilizar convenientemente los conocimientos de su larga experiencia y honrosa carrera.

El Ministro que suscribe, teniendo en cuenta todas estas justas y elevadas consideraciones, y no pidiendo más Generales de disponibilidad, con tal de que todos sean utilizables por su edad y condiciones físicas, tiene formulado su pensamiento orgánico de manera, que asegurando para lo sucesivo aquella importante circunstancia, se utilicen digna y conveniente mentelos respetables veteranos que alcancen una vida más larga.

La reconocida conveniencia de que tan importantes bases, así como que el modo y forma de ascender sean objeto de una ley para la Armada como lo se-

rán para el ejército, es lo que le ha obligado á aplazar para más adelante el desenvolvimiento de la combinación que en su concepto ha de asegurar aquel resultado, y contribuir muy poderosamente á elevar la Marina á la altura que alcanzó en otros tiempos y á la que está llamada por los constantes votos de V. M. y por el de todos los españoles. Tan luego como las Cortes se reúnan, tendrá la honra de suplicar á V. M. se digne autorizarle para presentar á su deliberación el correspondiente proyecto de ley.

Pero las necesidades apremiantes del servicio no consienten tal demora. De cinco Tenientes Generales, cuatro están en el Consejo de Estado y Supremo Tribunal de Guerra y Marina, quedando solo uno disponible para el servicio activo de la Armada. De 13 J. fes. de Escuadra, deducidos los que desempeñan mandos del empleo superior inmediato y los inutilizados por su edad y achaques, solo seis pueden emplearse en las funciones de su clase. Por identidad razones y por aumento de cargos, los Brigadieres utilizables para mandos ajenos á su empleo están reducidos á seis. Esta carencia de Jefes superiores se hace sentir por necesidad en todas las clases de la Armada, produciendo gravísimas consecuencias, que hay el indeclinable deber de corregir prontamente.

Es, pues, de apremiante urgencia aumentar el número de Generales disponibles, siquiera sea provisionalmente ó como medida interina, hasta que por medio de una ley se fije de un modo estable y permanente el número y circunstancias de los que han de constituir el verdadero cuadro de actividad.

Probada la necesidad, deseoso de acudir á ella sin asentar bases ni prejuzgar sistemas que serán objeto de una ley especial, y en la seguridad de que el mayor gasto no alterará el crédito legislativo, porque se compensará con economías de mayor cuantía realizadas en el mismo capítulo del presupuesto y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene, Señora, el que suscribe la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

San Ildefonso 22 de Agosto de 1863.
—Señora: A L. R. P. de V. M.—
Francisco de Mata y Alós.

Real Decreto.

Atendiendo las razones que me ha espuesto el Ministro de Marina, de acuerdo con el dictamen de Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran supernumerarios en el Estado Mayor general activo de la Armada los empleos de los Oficiales generales que desempeñen cargos de Consejeros de Estados y Ministros del Supremo Tribunal de Guerra y Marina.

Art. 2.º Los Oficiales generales que sirvan los expresados cargos continuarán ocupando el lugar que por su antigüedad les corresponda en la escala del cuadro activo, en la cual volverán á cubrir plaza de número cuando por cualquier motivo cesen en el desempeño de aquellos,

Dado en San Ildefonso á veinte dos de Agosto de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de Real mano, El Ministro de Marina. Francisco de Mata y Alós.

PARTE NO OFICIAL.

De Avilés para la Habana, saldrá en principios de Noviembre, el nuevo y hermoso bergantín español «Francisca», forrado y clavado en cobre, al mando de su entendido y acreditado capitán don Carlos G. Pola; admite cargas y pasajeras.

Lo despachan en Avilés los señores Graiño y Compañía.

Se hallan vacantes las plazas de médico y capellan en el bergantín español «Francisca», que saldrá de Avilés para la Habana con pasajeros en el próximo mes de Noviembre. Las personas que quieran solicitarlas, se entenderán con sus armadores señores Graiño y Compañía.

El día 20 del presente mes á las once de su mañana sale á venta en pública subasta ciento sesenta y cinco trozos de postes procedentes de la línea telegráfica, cuyo acto se verificará en la oficina de la estación telegráfica de esta capital en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, y en el almacén de la misma el espresado material. Oviedo 7 de Setiembre de 1863.—El Director de la Sección, Calistro Pardin.

GRAN CAJA DE AHORROS. Montepío-Universal:

Sociedad de seguros mútuos sobre la vida, aprobada por el Gobierno de S. M., previo informe del Consejo de Estado.

El Montepío Universal, no obstante su reciente creación, contaba en 9 de junio de 1863

72.103 suscritores.
362.355.114 reales de capital social.
185.614.500 reales depositados en el Banco de España.

El número de suscritores y el capital social del Montepío aumentan día por día considerablemente.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningún caso el capital impuesto, ni aun por muerte del sócio ó persona asegurada.

El suscriptor puede liquidar en cualquier tiempo que desee retirar de la sociedad su capital é intereses, aunque el seguro sea por 25 años.

Ninguna compañía de esta clase cobra menos al suscriptor por derechos de administración; y estos derechos los percibe el Montepío en una forma mas aceptable que lo hacen otras sociedades de esta naturaleza.

El Montepío en sus atinadas combinaciones proporciona á los imponentes beneficios positivos y muy satisfactorios, sin alimentar con juicios exagerados y problemáticos locas esperanzas, que, saliendo en parte fallidas, se pondría en duda la buena fé de quien hiciese alhagadoras promesas, aunque sea con el noble propósito de difundir una institución tan ventajosa y digna de alabanzas. En estos casos es preferible hacer cálculos moderados, para sorprender despues mas agradablemente á los suscritores, en vista de los resultados que dan las liquidaciones.

Esta sociedad admite cuotas desde 50 reales semestrales para arriba; de modo que no existe persona que á costa de pequeñas economías no tenga en su mano el mejorar la condición suya y la de su familia con el transcurso del tiempo, y habiendo constancia en las imposiciones.

El Montepío está por lo mismo al

alcance de todas las fortunas, y forma capitales, rentas perpétuas, cesantías, jubilaciones, viudedades y crea dinero para librar á los hijos del servicio de las armas, tomándoles sustitutos, igualmente que para darles educación y carrera.

Esta sociedad tiene prestada la correspondiente fianza administrativa.

Director general, Excmo. Sr. Duque de Rivas.

Delegado del Gobierno, D. Julian Jimeno y Ortega.

Subdirector en Asturias, D. Gumerindo Gonzalez Solís, que lo es tambien de la acreditada sociedad de seguros contra incendios «La Urbana.»

Las Subdirecciones de provincia tienen prestada á la sociedad la correspondiente fianza por su gestion administrativa.

Las personas que deseen suscribirse al «Montepío» ó á la «Urbana» se servirán manifestarlo verbalmente ó por escrito al Sr. Solís, dirigiéndose á la Subdirección, San Antonio, número 11, ó á la imprenta de EL FARO ASTURIANO, en donde se darán las explicaciones necesarias y prospectos gratis á quien los pida.

COMPANÍA ESPAÑOLA

DE VAPORES

DE HIERRO A HÉLICE.

VASCO-ANDALUZA

E. Coste Vildosola y compañía.

En combinación directa con el camino de hierro de TUDELA A BILBAO, para MADRID y todos los puntos recorridos por los ferrocarriles de PAMPLONA A ZARAGOZA y Norte de ESPAÑA.

Línea regular entre S. NAZAIRE (Loire inferior) y SEVILLA, con escalas en BILBAO, SANTANDER, GIJÓN, CORUÑA, CARRIL, VIGO Y CADIZ, servida por los paquetes á vapor de 1.ª clase Luchana, Vasco-Andaluz, Itálica.

Salidas fijas de S. NAZAIRE, el 1.º y 16 de cada mes.

1.ª Salida de SAN NAZAIRE, 16 de setiembre, vapor Vasco-Andaluz, capitán D. R. de La Mar.

Este servicio combinado con el ferrocarril de TUDELA á BILBAO ha establecido tarifas especiales y directas para las mercaderías de PARIS con destino á MADRID.

Los trasportes para todos los puntos intermedios de las líneas férreas de TUDELA á BILBAO y NORTE de ESPAÑA serán igualmente directos y á precios reducidos.

Para mas informes, acúdase á BILBAO.—Sres. D. E. Coste Vildosola y compañía, directores.

SEVILLA.—Sr. D. José María de Ibarra, subdirector.

MADRID.—Sr. D. Bernardo de Miota, calle de Atocha, 92.

SANTANDER.—Sr. D. José Martínez y Zorrilla, consignatario.

GIJÓN.—Sres. Diaz hermanos, id.

CORUÑA.—Sr. D. José Agapito Agarte, id.

CARRIL.—Sr. D. J. Buhigas y Prat, id.

VIGO.—Sr. D. Antonio Conde, id.

CADIZ.—Sr. D. Juan Buhigas, idem.

Paris. Sres. Legrand Tanco, y compañía, calle Bergere, 11.

SAN NAZAIRE.—MARSELLA.—Señores D. J. de Avitaya y compañía, consignatarios de los vapores y agentes especiales del ferrocarril de TUDELA á BILBAO. (4)

En la imprenta de don Francisco Diaz Pedregal calle del Postigo, número 22 hay fés de existencia á precios muy arreglados y estendidas con presencia de los modelos dispuestos por la Contaduría de Hacienda pública de la provincia.

Imprenta de Solís.